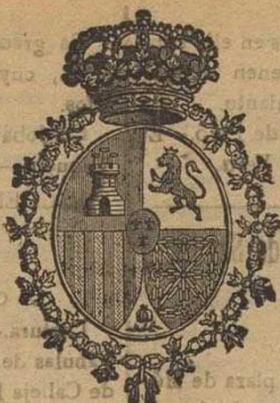


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 19 Febrero 1915.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 68º

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.:—Vista la instancia que suscribe don Vicente Caño, en nombre y representación de la razón social National Meter Company, de Londres, en solicitud de que sea aprobado el contador de agua sistema Empire:

Vistos los planos y la Memoria que acompañan á la instancia:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de gas y agua de la provincia de Madrid:

Vistas las disposiciones de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de estos contadores y acreditada la personalidad del solicitante:

Considerando que de las pruebas practicadas por la Verificación oficial resulta que, á su juicio, debe ser aprobado:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo informado por la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Madrid, ha tenido á bien resolver:

1.º Aprobar el contador de agua de desplazamiento positivo con émbolo oscilador, sistema Empire, accediendo á lo solicitado por don Vicente Caño.

2.º Que se devuelva á este señor un ejemplar de los planos y Memoria presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de que se trata lleve una inscripción legible al exterior, en que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del mismo.

4.º Que se remita un modelo del aparato de que se trata á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y

5.º Que esta resolución, con la forma de comprobación y verificación del aparato, se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Relación de los tipos que comprende la aprobación del sistema de contadores para agua marca Empire; forma de verificación y aparatos necesarios para efectuarla.

1.º Los tipos que comprende, son:

Calibres

10 mjm
15 »
20 »

25 mjm
38 »
50 »
75 »
100 »
150 »

2.º Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Empire, constarán:

Primero. De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

Segundo. De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores, desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 50.000 litros por hora.

Tercero. De cánulas aforadoras de dos litros de gasto por hora á 15 litros de gasto, también por hora.

Cuarto. De un recipiente, por lo menos, de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

Quinto. Una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

Sexto. Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

3.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre un banco de ensayos (sensiblemente horizontal), y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, si no lo desecará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya.

Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión, y al gasto del 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro del 50 por 100 en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

4.º Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor, con su escala graduada en litros.

5.º Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y á hacer pasar, las veces que juz-

que necesario el Verificador, 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia: si no lo están ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

6.º Los precintos se colocarán en los tornillos de unión de la tapa con el cuerpo principal del contador, á cuyo efecto estarán taladrados, y en cuantos sitios juzgue necesario el Verificador.

«Gaceta» 18 Febrero de 1915.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 685

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.º En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Marzo se verificará la contrastación en Montoro y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Villa del Río, Villafranca y Adamuz.

2.º En los días 15, 16 y 17 del mismo mes, se efectuará la contrastación en Bujalance y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

3.º Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ig-

norancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 681

### Anuncio

Se anuncia á concurso la plaza de Médico forense sustituto del Juzgado de primera instancia de Posadas, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentar los aspirantes durante dicho periodo de tiempo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten que son mayores de edad, poseen el título de Licenciado en Medicina y Cirujía y que observan buena conducta, conforme á lo dispuesto en el artículo doce del Real decreto de primero de Mayo de mil novecientos once.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, se anuncia para conocimiento de los que aspiren á obtener dicha plaza.

Sevilla 17 de Febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Conrado Gutierrez.

## Inspección provincial de 1.ª Enseñanza

### PRIMERA ZONA

Circular núm. 595

A los efectos del R. D. de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por el director de la escuela gratuita obrera de esta capital don Eloy Vaquero Cantillo, para la autorización de una escuela de 1.ª enseñanza oficial para niños, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresan:

«Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Don Eloy Vaquero Cantillo, Maestro superior, de veintiseis años de edad, casado, vecino de Córdoba, con cédula personal de 8.ª clase, núm. 11.210, á V. S., respetuosamente, expone: que habiéndosele conferido el cargo de Director de la Escuela Gratuita Obrera de esta capital, y encontrándose con que ha sido trasladado el domicilio de la misma, desde la Plaza de Jerónimo Páez núm. 12, donde primeramente estuvo situado, á la calle de Santa Marta, 6, y hallando también que el Reglamento que en un principio reguló la marcha de la referida Escuela, ha sido modificado, así como que se han introducido en el régimen interior y administrativo del citado establecimiento docente, diversas reformas de notable importancia, el que suscribe, en cumplimiento del Real decreto de 2 de Junio de 1902 y de las Reales órdenes de 1.º de Septiembre del mismo año y 23 de Junio de 1913,

Suplica á V. I. que dé por bien presentados los documentos adjuntos, para que surtan los efectos prevenidos por las Reales disposiciones mencionadas.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 9 de Febrero de 1915.—Eloy Vaquero.—Rubricado.

## ESCUELA GRATUITA OBRERA DE CORDOBA

Cuadro de asignaturas

Lectura.—Don Quijote de la Mancha; Fábulas de Samaniego; método completo de Calleja Fernández.

Escritura.—Papel pautado, Iturzaeta; cuadernos de letra inglesa, sistemas Hernando y Dalmau Carles.

Aritmética.—Método completo, de Dalmau Carles.

Gramática, Geometría, Física, Química é Historia Natural, Historia de España, Derecho y Agricultura.—Método completo, por Calleja Fernández.

Geografía.—Ascarza y Solana y Calleja Fernández.

Fisiología.—I. F. Sánchez Morate.

Dibujo, Canto, Trabajos manuales y Ejercicios corporales.—Obras de diversos autores.

Materias que se enseñarán á los alumnos, previa consulta á sus padres: Catecismo, por Ripalda; Historia Sagrada, por Fleury.

Córdoba 29 de Enero de 1915.—El Director, Eloy Vaquero.—Rubricado.

Hay un timbre del Estado de 10.ª clase-2-pesetas-A-3.437.531.

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que don Eloy Vaquero Cantillo, natural de Montalbán (Córdoba), de veinticinco años de edad, casado, de profesión Maestro de Instrucción primaria, con domicilio en la casa número doce, calle de los Cidros, distrito parroquial de San Andrés, observa buena conducta vecinal.

Y para que el interesado pueda acreditarlo donde le convega, expido la presente en Córdoba á quince de Enero de mil novecientos quince.—M. Enriquez.—Rubricado. Hay un sello municipal, de 2'50 pesetas. Hay un sello que dice: Al Alcaldía Constitucional de Córdoba.

En un pliego de papel de una peseta: Don Rafael Marín Jiménez, Juez municipal suplente de esta villa, y por enfermedad del propietario encargado del Registro civil de la misma

Certifico: Que al folio setenta y seis vuelto del libro diez y siete de la sección de nacimientos de este dicho Registro y bajo el número ciento cincuenta y dos, aparece el acta, que copiada á la letra, dice así: «Eloy Vaquero Cantillo.—En la villa de Montalbán á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, ante don Juan López Muñoz, Juez municipal suplente y don Juan de la Cruz Aguayo, Secretario, compareció con cédula personal expedida en esta don Salvador Vaquero Prieto, natural de esta villa, término municipal de la misma, provincia de Córdoba, mayor de edad, de oficio labrador, domiciliado en la calle Empedrada, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día veintiocho del pasado mes, como á las siete de la noche.

Que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Justina Cantillo, natural de Sevilla, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido el declarante.

Que es nieto, por línea paterna, de Pedro Vaquero y de Isabel Prieto, y por línea materna de don Mariano Cantillo y Urbano y de doña Sebastiana del Aguila, natural de Sevilla.

Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Eloy León de Jesús.

Todo lo cual presenciamos como testigos don José de Ruiz Muñoz y don Manuel de Zafra, de estos vecinos, mayores de edad y propietarios.

Leída íntegramente esta acta, é invitados á leerla por los que la han de suscribir, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y el compareciente y los testigos, y de todo ello certifico.—Juan López.—Salvador Vaquero.—José de Ruiz.—Mannel Zafra.—Juan Aguayo.—Hay cinco rúbricas.—Está el sello del Juzgado.

El acta anteriormente inserta, concuerda á la letra con su original á que me refiero.

Para que conste, á petición de parte, expido la presente en Montalbán á siete de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Pérez de la Laguna.—Rubricado.—Rafael Marín.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado municipal de Montalbán.»

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é instrucción 3.ª de la R. O. de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 11 de Febrero de 1915.—El Gobernador interino, José Tello.—El Inspector Jefe, José del Río.

## AYUNTAMIENTOS

### IZNAJAR

Núm. 3.708

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio de 1914, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Como primera sesión de mes, que la distribución é inversión de fondos para el corriente mes, se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados en el pasado mes, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley.

Informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, ante el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento, por el mozo núme-

mero 23 del actual reemplazo, Florentino Ruiz Matas.

Que la cuenta presentada por el Agente ejecutivo del impuesto de Consumos don Francisco Lucena Cantero, pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Quedar enterada la Corporación de la publicación de los edictos á que se refiere la Real orden de 27 de Junio de 1903, sobre ausencia y paradero ignorado de padres y hermanos de mozos que deban incluirse en el alistamiento del año 1915.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á Miguel Hidalgo Rubio y Ana Hinojosa Ortiz.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Denegar lo solicitado por Juan Quintana Escamilla, para establecer una buñolería en la plazuela de la Ermita de la Antigua.

Que pase á la Contaduría la instancia promovida por don Antonio Serrano Sahagún, solicitando se le abonen las cantidades que se le adeudan como médico titular que fué de esta villa durante los años 1901 á 1905.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que una vez que se obtengan ingresos respectivos al año 1901, se abonen á don Antonio Serrano Sahagún las 141'60 pesetas que se le adeudan como médico titular que fué en el expresado año.

Requerir á José Caballero Lechado, para que en el término de ocho días retire los escombros existentes en la casa de su propiedad, situada en la calle Puerta del Rey.

Nombrar comisionado para que verifique el día primero de Agosto en la Caja de recluta de Lucena número 23, el ingreso de los mozos del actual reemplazo, á don Diego Ordóñez Campillos.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á María Ruiz Llamas.

Se procedió á dar lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abonar al médico titular don José Chastaug Alcón 180 pesetas, por los reconocimientos practicados á mozos del actual reemplazo y revisiones, con cargo al capítulo de imprevistos, por estar agotado el de Quintas.

Nombrar á don Diego Ordóñez Campillos representante del Ayuntamiento para que el día 3 del próximo mes de Agosto concurra á la cabeza del partido judicial, para examinar, discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año 1915.

Dar el más exacto cumplimiento á la circular del ilustrísimo señor Gobernador civil, en la que ordena que para el día 15 del próximo mes de Septiembre esté terminado y se remita el presupuesto ordinario para el año 1915.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 14 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

También se dió lectura al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 21 de Junio próximo pasado, en la que dicha Corporación acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1913; acordándose por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los señores don Manuel Ordóñez Montes, don Juan Caballero Quintana y don Antonio Borrego López, para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, la levantó el señor presidente.

Sesión extraordinaria del día 22 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 de la ley Municipal, se eligió por unanimidad al vocal don Salvador Gutiérrez Rosales, para que presida esta sesión.

Leído inmediatamente el dictamen de la comisión, respecto á las cuentas municipales del ejercicio de 1913, y no habiéndose opuesto objeción alguna, fué aprobado por unanimidad, acordándose remitir dichas cuentas al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, la levantó el señor presidente.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Agosto próximo pasado, acordándose que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Iznájar 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, J. Rosales.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 604

Lista definitiva de los señores concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con derecho á elegir compromisarios para Senadores, en el corriente año, formada con arreglo á lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y contra la cual no se ha deducido reclamación alguna durante su exposición al público:

Señores Concejales

- D. Antonio Rodríguez Gallardo
- » Román Navajas Fuentes
- » Rafael Recio Algaba
- » José Tamajón Bravo
- » Salvador Millán Villatoro
- » José López Pinillos
- » José Millán Fernández
- » Francisco Salido Garrido
- » Francisco Navajas Millán
- » Eduardo Criado Caballero
- » Andrés Moreno Naflo
- » Antonio Medina Alcántara
- » Francisco Martínez Márquez
- » Dionisio Garrido Zamora
- » Andrés Elías Mendoza
- » Antonio Carpio Urbano
- » Manuel Algaba Aranda
- » José Oriado Ruiz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Ramón Meléndez Valdés	2074 37
» José Villalba Sotomayor	1464 04
» Eugenio Rodríguez Riobóo	1408 29
» Vicente Orti Peralta	1265 45
» Rafael Meléndez Ruiz	1210 82
» Rafael Rodríguez Carretero Navajas	1097 44
» Antonio Navajas Reinoso	1045 84
» Andrés Criado Rodríguez	1039 23
» Francisco Castro Salido	941 84
» Manuel Fuentes del Río	716 61
» Francisco Moreno Ambrosio	713 79
» Juan Muñoz Clavero	697 66
» Francisco A. López Espinar	697 26
» Miguel Caravaca Salido	627 52
» Diego Navajas Reinoso	564 59
» Ramón Meléndez Ruiz	563 87
» Manuel León Fernández	540
» José Osuna Escobar	521 09
» Pedro Navajas Navas	510 20
» Francisco Riobóo Pérez Mena	473 28
» Juan Meléndez Ruiz	467 40
» José Aranda Salido	461 59
» José Navajas Bravo	446 69
» Joaquín López Toribio	436 37
» José Luque Jiménez	413 95
» Bonifacio Gómez Rodríguez	392 39
» Joaquín Criado Rodríguez	386 52
» Francisco Romero Palacios	366
» Antonio Moreno Pavón	360
» Antonio Torrado Gómez	360
» Francisco Criado López Toribio	353 06
» Antonio Pérez Marmol	342 59
» Joaquín Criado López Toribio	330 84
» Juan de la Roca Gil	330 42
» Rafael del Río San Lorenzo	328 90
» Rafael Cruz Bracero	326 02
» Antonio Prados Navajas	321 31
» Rafael Torres Márquez	316 80
» Pedro Navas Navajas	315 29
» Luis Pérez López Toribio	315 11
» Bonifacio Chavalet Cuesta	311 16
» Francisco Algaba Luque	308 12

D. Rafael Cid Cruz	285 23
» Francisco Criado Rodríguez	276 17
» Antonio Pérez López Toribio	273 71
» Mateo Navajas Camargo	261 51
» Gabriel del Río Luque	257 59
» Cristóbal Toledo Moreno	256 07
» Mariano Fuentes del Río	252 45
» Rafael Criado López Toribio	247 79
» Miguel Povedano Romero	242 75
» Carlos Serrano Sahagún	240
» Pedro Fernández Soujel	240
» José Aparicio Ibáñez	234 33
» Joaquín Márquez Elías	230 68
» Mateo Rodríguez Carretero Navajas	230 62
» Miguel Sánchez Tienda	228
» Francisco Navajas Millán	228
» Andrés Bello Reinoso	224 45
» Rafael Márquez Elías	217 73
» Joaquín Pérez Millán	212 36
» Francisco Reyes Luque	211 23
» Juan Clavero Rojano	207 22
» José María León López	205 19
» Manuel Lort Montoro	198
» Miguel Porcel Redondo	198
» Francisco Moreno López	198
» José Ortuño Climent	198
» Juan Villegas Zamora	179 21
» Manuel Roldán Cid	162 91
» Juan Iñiguez Carpio	122 94
» José Joaquín Doncel Herencia	119 95

Castro del Río á 10 de Febrero de 1915.—El Secretario, José Alvarez.—V.º B.º el Alcalde, Antonio Rodríguez.

IZNAJAR

Núm. 658

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Mago saber: Que habiéndose encontrado sin dueño conocido en el partido rural del Arroyo del Cerezo, de este término municipal, un mulo, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada regular, sin hierro ni señas particulares, y constituido en depósito en poder de Antonio Martos Matas, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la reclamación oportuna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, previniendo que si dentro de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presenta su dueño á recoger expresado semoviente, se procederá á su venta en subasta pública, como determina el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Iznájar 15 de Febrero de 1915.—José Rosales.—P. S. M., el Secretario Cristóbal Ordóñez.

MONTILLA

Núm. 673

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que celebrado el día 13 del corriente el sorteo de los vocales agociados que en el presente año han de formar con el Excmo. Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

## Sección primera

Contribuyentes por Territorial, don José Castro Moreno, don Vicente Alcaide Albornoz, don Agustín Salas Ruz, don Agustín Trapero Toro, don Acisclo Herrador Sánchez, don José Navarro Márquez, don Manuel Gómez González, don Francisco Riobóo Lusbielas, don Francisco Espejo Priego y don Francisco Sánchez Morales.

## Sección segunda

Contribuyentes por Industrial en la tarifa 1.ª, don José Rodríguez Gómez, don José Salido Barbero y don Francisco S. Pino Urbano.

## Sección tercera

Contribuyente por Industrial en la tarifa 2.ª, don José M.ª Jiménez López.

## Sección cuarta

Contribuyente por Industrial en la tarifa 3.ª, don Luciano Acosta Herrera.

## Sección quinta

Contribuyente por Industrial en la tarifa 4.ª, don Bernabé Fernández Sánchez.

## Sección sexta

Contribuyentes por Industrial en Artes y Oficios, don Francisco Toro Márquez y don Juan de la Cruz González.

## Sección séptima

Contribuyente por Industrial en la tarifa de Patentes, don Fernando Rodríguez Moreno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal, habiendo señalado el plazo de diez días, en el cual podrán hacer los interesados las reclamaciones que procedan.

Montilla 17 de Febrero de 1915.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 677

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado la siguiente designación de secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, que ha de funcionar durante el corriente año.

## Sección primera

Comprende las calles Cruz Blanca, Prado, Mesón, Ayuntamiento, Real y Pilar.

## Sección segunda

Comprende la de Victoria, Plaza Alta, Parrilla, Pósito, Altozano, General Lachambre, Portales, Sanchez Arrojo y San Quintín.

## Sección tercera

Comprende las de Casas Blancas, Manca, Moral, Patios, Morenos y Barreros.

## Sección cuarta

Comprende las de Morala, Ochavo, Membrillera, Benavente y Parra.

## Sección quinta

Comprende las de Eloy Gonzalo García, Andrés A. Sanchez, Gallarda é Iglesia.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, en el término de ocho días,

contados desde el en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Villanueva del Rey 13 de Febrero de 1915.—P. O., M. Helguera.

## ESPIEL

Núm. 678

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de Enero anterior acordó la siguiente designación de secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el presente año.

## Sección primera

Comprende los contribuyentes de las calles Barrero, Animas, Chaparras, Estrella, Reyes, San Isidro, Alta, Plaza de Loreto, Plaza, hoy Basilio Manso.

## Sección segunda

Comprende los contribuyentes de las calles Córdoba, Horno, Fuente, Justos, Juana Martín, Buenavista, Herradura, Calvario é Iglesia.

## Sección tercera

Comprende los contribuyentes de las calles Tránsito, San Sebastián, Pedregosa, Plaza de San Sebastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Cerrillo, Silencio, Flor y Travesía.

## Sección cuarta

Comprende los contribuyentes de las calles Alamo, Torrefranca, Risquillo, Capitán, Sol, Soledad, Pedroche, Huertos, Serranas y Alegría.

Lo que se publica por término de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Espiel 15 de Febrero de 1915.—R. de la Torre.

## JUZGADOS

## LUCENA

Núm. 664

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por este edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra don Julio Casilda González, sobre sustracción de 5.000 pesetas en billetes del Banco de España, números 394.261, 190.326, 216.566, 249.056 y 414.875, todos emisión 15 de Julio de 1907, contenidos en un pliego de valores declarados, depositado en esta Administración de Correos, con destino á la Su cursal que en Córdoba tiene establecida el Banco Español de Crédito, el día 15 de Julio de 1914, por don Pedro Ortega y Muñoz de Toro, de estos vecinos, cuya sustracción y antecedentes se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que cuantos tengan noticia de su existencia y de quienes sean sus poseedores, y aun estos mismos, lo pongan en conocimiento de la autoridad judicial con objeto de que esta practique las diligencias necesarias al esclarecimiento de los hechos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lucena (Córdoba) á quince

de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Ramírez.

## PUENTE GENIL

Núm. 667

## Cédula de citación

En juicio de faltas pendiente en este Tribunal municipal contra Antonio Checa Gavilán, Joaquín Castilla Costa y José Quesada Montijano, vecinos de Granada, por hurto de sacos vacíos á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se cita á los referidos, para que á las trece del seis de Marzo próximo comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, calle León Gonzalo sin número, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del juicio acordado en referidas diligencias, apercibidos que de no concurrir al dicho llamamiento les parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil (Córdoba) doce Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Aguilar.

## PRIEGO

Núm. 690

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía, procedan á la busca de la caballería, que después se dirá, y á la busca y detención de un gitano conocido por Leandro, vecino de Carcabuey, que se cree autor del hurto de expresada caballería perteneciente á Juan Abalos Baena, de estos vecinos, cuyo hurto tuvo lugar la madrugada del cinco del corriente, en una cuadrilla ó corraleta situado en Zagrilla de este término, poniéndolo todo á mi disposición, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho instruyo.

Dada en Priego á quince de Febrero de mil novecientos quince.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, J. Jiménez.

Un mulo cerrado, más de marca, castaño, cola despuntada con un desollón en el nacimiento de la misma y como un águila borrosa en el anca izquierda como de haber estado asegurado.

## POSADAS

Núm. 691

Don Francisco E. Uceda y García, é interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que al final se reseña, hurtada el día dos del actual, del sitio «Laguna de la Zorra», término de Fuente Palmera, á Cándido Hidalgo Téllez, de aquellos vecinos, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y siete de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## Señas de la caballería

Una yegua cerrada, castaña encendida, arniada de los pies, luceros blancos en los costillares, con marca y el hierro del Fénix Agrícola.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 633

FERNANDEZ CUESTA, Rafael, natural de Bémez, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, Balderramas, dieciseis; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Poedas, á prestar declaración en causa sobre robo de caballerías.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 693

TOMAS ALVAREZ, Atanasio; conocido por José López Sanz, hijo de María, natural de Aoiz, soltero, peluquero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle Prado, número quince, tercero; procesado por esta villa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, sito en la calle de Salazar número cuatro.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.